



Asamblea General

Distr. general
21 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Noruega	2
Ucrania	3



I. Introducción

1. En el 53º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2014, el Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre convino en seguir planteando a los Estados miembros las preguntas siguientes (véase el documento A/AC.105/1067, anexo II, párr. 15 b)):

a) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales?

b) ¿Considera su Gobierno que corresponde aplicar otro criterio para resolver esta cuestión?

c) ¿Considera su Gobierno la posibilidad de definir un límite inferior del espacio ultraterrestre o un límite superior del espacio aéreo, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad de promulgar legislación internacional o nacional especial relativa a una misión que realice un objeto tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre?

2. La Secretaría redactó el presente documento basándose en las respuestas recibidas de Noruega y Ucrania.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Noruega

[Original: inglés]
[17 de noviembre de 2014]

La respuesta de Noruega debe examinarse en el contexto del alcance de sus actividades espaciales. Actualmente, los únicos lanzamientos que efectúa el país son los de cohetes sonda suborbitales desde los polígonos de Andøya y Svalbard. Por ello, en Noruega el derecho del espacio y las consideraciones conexas son de ámbito bastante limitado.

Pregunta a). Noruega no considera imperioso en la actualidad agregar otras definiciones a la que se halla establecida.

Pregunta b). Noruega no está considerando otros criterios para resolver esta cuestión.

Pregunta c). Con sujeción al régimen jurídico en vigor, se lanzan con frecuencia desde territorio noruego cohetes sonda que realizan mediciones científicas o demostraciones de tecnología. Esos cohetes cumplen misiones tanto en el espacio aéreo como en el espacio ultraterrestre.

Ucrania

[Original: inglés]
[10 de diciembre de 2014]

Pregunta a). El Gobierno de Ucrania opina que, habida cuenta del ritmo actual de desarrollo de las técnicas y tecnologías espaciales, la ausencia de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre provoca incertidumbre jurídica en el derecho internacional relativo al espacio aéreo y el espacio ultraterrestre. Comparte la opinión de que es necesario establecer una distinción entre espacio ultraterrestre y espacio aéreo. A fin de evitar controversias entre Estados por cuestiones de soberanía, deben resolverse los asuntos relativos a la línea de demarcación entre los regímenes jurídicos aplicables a uno y otro.

Pregunta b). Por ahora, el Gobierno de Ucrania no está considerando otro criterio para resolver esta cuestión.

Pregunta c). Sí.
